

Año: 2023

Expediente: 17535/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENDE. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 72 TER A LA LEY ESTATAL DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 03 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

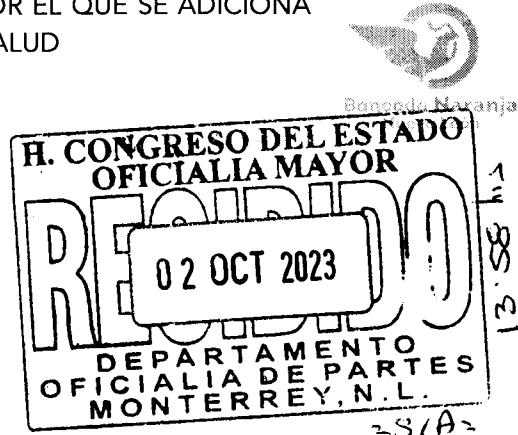
Oficial Mayor

07



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN ARTÍCULO 72 TER A LA LEY ESTATAL DE SALUD

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, Diputado Eduardo Gaona Domínguez e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura de este H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 72 TER A LA LEY ESTATAL DE SALUD, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los problemas de salud mental en nuestro país y en nuestro estado han tenido un considerable incremento en los últimos años, la pandemia COVID 19 trajo consigo diversas consecuencias de salud física y mental que afectan a toda la población.

Uno de los fenómenos que se recrudeció durante y después de la pandemia fue el uso excesivo de los video juegos y los teléfonos inteligentes, se estima que en México, las personas pasan aproximadamente 5 a 8 horas conectados a redes sociales y juegos en línea, de acuerdo con datos del Instituto Federal de Telecomunicaciones.¹

Por su parte, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD) estima que México ocupa el tercer lugar de los países en donde las personas pasan más horas conectados a redes sociales y a internet.²

Lo anterior, se torna preocupante debido a que las largas exposiciones a redes sociales y a video juegos pueden traer una serie de afectaciones mentales y emocionales que repercuten en la salud de las personas.

La Organización Mundial de la Salud ha reconocido que el uso excesivo de los video juegos así como los teléfonos celulares va en aumento, en este sentido, el año pasado esta organización incluyó dentro de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) la adicción a los video juegos o el "gaming disorder" como un transtorno mental.³

La OMS define este transtorno como:

¹ <https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-ift-presenta-la-primera-encuesta-2023-usuarios-de-servicios-de-telecomunicacionescomunicado>

² <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-y-mexico-pasan-mas-tiempo-en-el-celular-son-los-menos-productivos-de-la-ocde-3588170>

³

"El trastorno del juego se caracteriza por un patrón de comportamiento de juego persistente o recurrente ("juegos digitales" o "videojuegos"), que puede ser en línea (es decir, a través de Internet) o fuera de línea, manifestado por:

- 1. control deficiente sobre los juegos (ej., inicio, frecuencia, intensidad, duración, terminación, contexto);*
- 2. aumentar la prioridad otorgada a los juegos hasta el punto de que estos tengan prioridad sobre otros intereses de la vida y actividades diarias; y*
- 3. continuación o intensificación del juego a pesar de que se produzcan consecuencias negativas.*

El patrón de conducta de juego puede ser continuo o episódico y recurrente. El patrón de conducta de juego produce una marcada angustia o un deterioro significativo en áreas personales, familiares, sociales, educativas, ocupacionales u otras áreas importantes del funcionamiento."⁴

La adicción a videojuegos y a los teléfonos celulares inteligentes son un problema de salud pública en nuestro estado; especialistas de la Universidad Autónoma de Nuevo León consideran que ha sido una ventaja que esta adicción se haya reconocido como una enfermedad mental pues esto permite que existan diagnósticos adecuados y pertinentes que ayuden a un tratamiento eficaz.⁵

⁴ <https://www.dw.com/es/la-oms-clasifica-la-adicci%C3%B3n-a-los-videojuegos-como-una-enfermedad-mental/a-60787737>

⁵ <https://www.uanl.mx/noticias/adiccion-a-videojuegos-el-refugio-a-los-problemas-emocionales/>

Aunque la adicción a los video juegos y los teléfonos celulares es un fenómeno que afecta a toda la población, las niñas, niños y adolescentes son un grupo mayormente vulnerable por la débil comprensión de las consecuencias que se pueden experimentar debido al uso excesivo de estos dispositivos; especialistas refieren que "darle un celular a un niño es exponerlo a una adicción similar al alcohol o a las drogas", afirmó la especialista en adicciones Mandy Saligaril, una investigadora de Reino Unido quien realizó estudios en centros de rehabilitación para adolescentes adictos.⁶

En virtud de lo anterior, consideramos necesario y urgente establecer en la Ley de Salud del Estado el reconocimiento de las adicciones al internet, video juegos y teléfonos inteligentes con el propósito de que las autoridades competentes implementen programas y políticas públicas tendientes a la prevención y atención de problemas de salud mental relacionados con la dependencia, adicción o trastornos por estas actividades.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se Adiciona un Artículo 72 Ter a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

⁶ <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/darle-celular-nino-exponerlo-adiccion-expertos>

Artículo 72 Ter.- El Gobierno del Estado en coordinación con la Secretaría de Salud Federal, promoverán programas para prevenir y atender problemas de salud, relacionados con la dependencia al uso de internet, los teléfonos celulares y los videojuegos, en virtud que interfieren de manera grave en la conducta de las personas, sin llevar a cabo consumo de sustancias.

Con la finalidad de prevenir y atender la dependencia al internet, los teléfonos celulares y los videojuegos, atendiendo a la capacidad presupuestal y observando en todo momento las normas que resulten aplicables, se podrán llevar a cabo las siguientes medidas:

I.- Desarrollar criterios médicos con la finalidad de diagnosticar la adicción al Internet, al teléfono móvil y a los videojuegos.

II.- Atender y/o canalizar a las instalaciones especializadas en adicciones, a aquellas personas que sean diagnosticadas con adicción al Internet, al teléfono móvil y a los videojuegos.

IV. Desarrollar y fomentar, en conjunto con la Secretaría de Educación Estatal, un programa encaminado al personal docente y a los estudiantes de educación inicial y básica, con la finalidad de advertir sobre la prevención de la adicción al internet, los teléfonos celulares y los videojuegos.

V. Llevar a cabo en colaboración con grupos y organismos de la sociedad civil, acciones concretas para prevenir y, en su caso, combatir las adicciones al internet, los teléfonos celulares y los videojuegos.

III. Implementar campañas con la finalidad de difundir e informar las medidas orientadas a prevenir y atender la adicción a Internet, al teléfono móvil y a los videojuegos.

VI. Todas las demás acciones, estrategias, planes y políticas públicas que establezcan las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

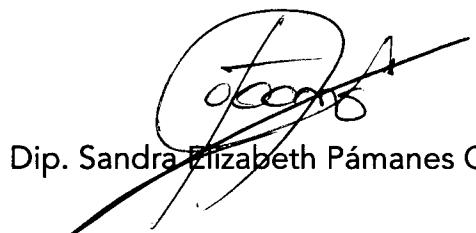
PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal.

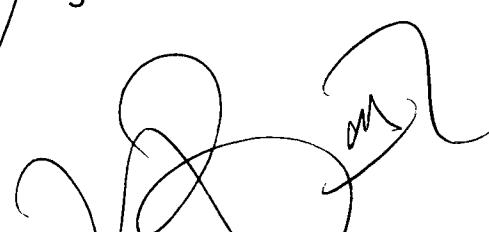
Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 02 días del mes de octubre de 2023.



Dip. Eduardo Gaona Domínguez



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz



Dip. Norma Edith Benítez Rivera



Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre



Dip. Tabita Ortiz Hernández

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN ARTÍCULO 72 TER A LA LEY ESTATAL DE SALUD



Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor


Dip. María Guadalupe Guidi Kawas


Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez


Dip. Roberto Carlos Fariás García


Dip. Héctor García García


Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE
ADICIONA UN ARTÍCULO 72 TER LA LEY ESTATAL DE SALUD.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1558/LXXVI



**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-**

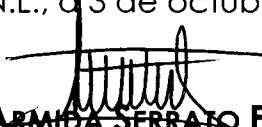
Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 3 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un Artículo 72 Ter a la Ley Estatal de Salud, asignándole el número de Expediente 17535/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Estatal de Salud en materia de salud mental y adicciones, asignándole el número de Expediente 17541/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 3 de octubre de 2023


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4365/LXXVI
Expediente Núm. 17535/LXXVI

**C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un Artículo 72 Ter a la Ley Estatal de Salud, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por el C. Dip. Héctor García García".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 03 de Octubre de 2023

**MTRA. ARMINIA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

Jmmm